


**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

Referencia:	<b>168/2023/CMA, 181/2023/CMA, 182/2023/CMA</b>	
Procedimiento:	<b>Contratación Mayor</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Boletín oficial de la ciudad (AGUTIE01)</b>		

**ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**Fecha y hora de celebración**

02 de noviembre de 2023 a las 12:00:00

**Lugar de celebración**

Centro Tecnológico

**Asistentes**

PRESIDENTE

D. José Juan Imbroda Manuel de Villena, Jefe de la Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica

SECRETARIO

Dña. Ana Gutiérrez Consuegra, Jefa de Negociado de Informática, Telecomunicaciones, Radio y Televisión

VOCALES

Dña. Pilar Cabo León, Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública

Dña. Elena Mengual Pintos, Jefa de Sección Gestión Económica – Financiera.

**Orden del día**

- 1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- Propuesta adjudicación: 168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 181/2023/CMA – Suministro de terminales móviles de última generación, para personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de la línea de actuación C11.i3 Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2023/CMA – Suministro de tablets de última generación, para personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de la línea de actuación C11.i3 Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

**Se Expone**

Iniciada la sesión, y antes de tratar el primer punto del orden del día, los miembros asistentes del Órgano de Asistencia de contratación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en relación con el expediente 168/2023/CMA, suscriben verbalmente la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses:

**“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación tramitados en la presente sesión del Órgano de Asistencia de contratación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación

**DECLARAN**

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras,

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

FIN DE LA DECLARACIÓN.

Asimismo, en relación con los expedientes 181/2023/CMA y 182/2023/CMA, suscriben la siguiente declaración de ausencia de conflictos de intereses:

**“DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) PRTR.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIN DE LA DECLARACIÓN.

1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Órgano de Asistencia de contratación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad cuenta del informe evacuado por el Director General de la Sociedad

Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad  
Dirección General de la Sociedad de la Información

de la Información solicitado previamente en la sesión celebrada el día 25/10/2023, respecto a la justificación de la oferta anormalmente baja realizada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN, que literalmente dice lo siguiente:

**“INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INCURSA EN OFERTA ANORMALMENTE BAJA PARA OPTAR AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO TECNOLÓGICO I+D+i EN TIC DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (EXP. 168/2023/CMA)”**

*I.- De las empresas que se presentaron a la licitación del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO TECNOLÓGICO I+D+i EN TIC DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” (EXP. 168/2023/CMA) la oferta de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN, incluía valores anormales o desproporcionados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se le concede audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y en particular todos los extremos previstos en el citado precepto.*

*III.- La empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN, durante el periodo de audiencia presenta la correspondiente justificación al respecto de los valores anormales o desproporcionados.*

*IV.- Con fecha 02/11/2023 se solicita por parte del Órgano de asistencia en materia de contratación de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, informe sobre la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN, ya que la misma ha sido formulada anormalmente baja por la citada empresa, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

**“Parámetros objetivos para la identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.**

*Se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los relativos al precio y a los criterios evaluables de forma automática, por ser estos los más objetivos y que mayor importancia tienen a tal efecto, siendo los límites para apreciar que se da aquella circunstancia, las ofertas cuya puntuación sea superior en 30 puntos a la media de las admitidas.*

*Una vez seguido el procedimiento incluido en el artículo 149 de la LCSP se procederá a aceptar o rechazar la oferta.*

*Si concurre una única empresa, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes: Que la oferta económica sea al menos un 10% más baja que el presupuesto base de licitación y que la puntuación obtenida en los criterios cualitativos evaluables de forma automática sea superior al 50% de la puntuación total a asignar para dicho criterio”.*

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

*V.- De acuerdo con lo establecido, la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN** ha presentado una oferta en la que hay una diferencia de 37,39 puntos a la media de la totalidad de criterios evaluables de forma automática (Oferta económica, Aumento de las horas de limpieza diaria y aumento de las horas de limpieza de la bolsa anual) de las tres ofertas admitidas.*

*A este respecto, y vista la justificación presentada por la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN** se procede a INFORMAR lo siguiente:*

*1) Que la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN** presenta justificación en la que efectúa un desglose de los costes de personal, generales, materiales y el beneficio industrial.*

*2) La empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN** indica que con dichos costes y los servicios solicitados puede ejecutar el contrato, de acuerdo con los servicios solicitados.*

*3) La empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN**, en su oferta, concretamente en el criterio de "Aumento de horas diarias de limpieza", indica: "**Se ofrece una mejora de horas diarias, de hasta 12 horas diarias**", es decir que aumenta en 6 horas diarias el número mínimo de horas exigido.*

*4) En la justificación presentada, la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN** aporta tabla con los costes salariales correspondiente a la ejecución del contrato, en el que indica textualmente "**LIMPIADORA ENH - 30 HORAS/SEM**", si bien en la mejora efectuada en aumento de horas diarias, indicadas en el apartado anterior, presentada por la misma empresa, indican que ofrecen "12 horas diarias", por lo que la cuantificación económica del coste de personal indicado por el licitador en la justificación no es acorde con el coste real que le supondría a la empresa incluir personal de limpieza durante 60 HORAS SEMANALES, que sería mucho mayor al indicado en la citada justificación.*

*De acuerdo con todo lo expuesto, y analizada la información justificativa remitida por el licitador, se puede **concluir** que la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN**, no justifica suficientemente el incremento en 6 horas (hasta 12 horas) diarias efectuada en la mejora de horas diarias, por lo que los costes del personal indicados en la justificación no se ajustan a la realidad de la mejora presentada, ya que necesitaría más de un trabajador para prestar el servicio, por lo que dichos costes se incrementarían por encima de lo presupuestado por el ofertante.*

*Es lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos."*

En base a todo lo anterior, este Órgano acuerda, por unanimidad de sus miembros, no admitir la justificación presentada por el licitador **SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑÁN**, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de la Sociedad de la Información anteriormente transcrito, y tras haberse seguido el procedimiento contemplado en el art. 149 de la LCSP, la oferta presentada por el mencionado licitador queda excluida.



**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

No admitir a los siguientes licitadores:

NIF: F29951993 SOCIEDAD COOPERATIVA ESTOPIÑAN

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):  
168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A28517308 EULEN S.A.:

- 1. Oferta económica: 49.275,14. Puntuación: 35,39.
- 2. Aumento de las horas diarias de limpieza: 1,2. Puntuación: 24.
- 3. Aumento de la bolsa de horas anual: 150. Puntuación: 10.

NIF: B52034675 LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L.:

- 1. Oferta económica: 47.307,69. Puntuación: 60,00.
- 2. Aumento de las horas diarias de limpieza: 1,5. Puntuación: 30.
- 3. Aumento de la bolsa de horas anual: 150. Puntuación: 10.

3.- Propuesta adjudicación: 168/2023/CMA – Limpieza del Centro Tecnológico en I+D+i en TIC de la Ciudad Autónoma de Melilla

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1 NIF: B52034675 LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L. Propuesto para la adjudicación

- Total, criterios CAF: 100,00.
- Total, puntuación: 100,00.

2 NIF: A28517308 EULEN S.A.

- Total, criterios CAF: 69,39
- Total, puntuación: 69,39

La motivación de la propuesta de adjudicación es que LIMPIEZA MEDITERRANEO SEVICIO Y APLICACIONES S.L., NIF: B52034675, es el licitador con la oferta más ventajosa para la Administración (de acuerdo con la aplicación de los criterios automáticos con fórmulas), y por ajustarse su oferta a los criterios bases para la adjudicación que se establecen en el PCAP que rige en el expediente, y la normativa en materia de contratación aplicable.

- Presupuesto, sin impuestos: **47.307,69 Euros.**

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

— Presupuesto, impuestos incluidos: **49.200,00 Euros.**

De conformidad con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 181/2023/CMA – Suministro de terminales móviles de última generación, para personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de la línea de actuación C11.i3 Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: B90379090 ASED INTEGRALIS SL Fecha de presentación: 27 de octubre de 2023 a las 14:13:43
- NIF: B72236979 IDEALEX LAROCA INTEGRAL SERVICE S.L.U. Fecha de presentación: 29 de octubre de 2023 a las 20:42:15
- NIF: B17994005 INDALECCIUS BROADCASTING, SL Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 17:19:11
- NIF: A78923125 Telefónica Móviles de España, SAU Fecha de presentación: 25 de octubre de 2023 a las 18:51:29

5.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2023/CMA – Suministro de tablets de última generación, para personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de la línea de actuación C11.i3 Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia

Han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: B52011517 DESARROLLO BINARIOS Y COMUNICACIONES S.L. Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 13:37:13
- NIF: A63319008 ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS SAU Fecha de presentación: 31 de octubre de 2023 a las 18:42:34
- NIF: B72917016 SECURE SKY TECHNOLOGY SL Fecha de presentación: 30 de octubre de 2023 a las 18:31:09
- NIF: A78923125 Telefónica Móviles España Fecha de presentación: 25 de octubre de 2023 a las 21:44:41

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:





CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

C/ Fuerte San Miguel, 1, Centro Tecnológico Melilla (Melilla)  
952 97 62 96  
952 97 62 97  
MELILLA

dgsi@melilla.es

**Consejería de Presidencia, Administración Pública e  
Igualdad**

Dirección General de la Sociedad de la Información

Dña. Ana Gutiérrez Consuegra  
SECRETARIA

D. José Juan Imbroda Manuel de Villen  
PRESIDENTE

El Jefe de Negociado de Informática,  
Telecomunicaciones, Radio y TV

El Jefe Oficina Técnica de  
Innovación y Administración  
Electrónica

10 de noviembre de 2023  
C.S.V.:14622053573516340142

10 de noviembre de 2023  
C.S.V.:14622053573516340142